



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 01 MAR 2021

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2021/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

VISTO:

0109

La Resolución Presidencial N° 641-99/CTAR-PIURA-P de fecha 30 de diciembre de 1999; Ficha de Personal; Informe N°48-2021/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 15 de febrero de 2021; Informe N° 088-2021/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 16 de febrero de 2021; Informe N° 31-2021/GRP-440000-440010-440013 de fecha 18 de febrero de 2021; informe N°073-2021/GRP-440010-440011-Remoto de fecha 18 de febrero de 2021, en un total de Doce (12) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, con los documentos de visto se acredita que el servidor nombrado de carrera VICTOR JULIO GOMEZ FEIJOO esta próximo ha cumplir Setenta (70) años de edad el 13 de marzo del 2021 lo que hace que se encuentre incurso en la causal de cese definitivo conforme al Artículo 35°, inciso a) del decreto legislativo 276 y artículo 186° inciso a) del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, el servidor nombrado de carrera VICTOR JULIO GOMEZ FEIJOO se encuentra ocupando el cargo clasificado Chofer II, Plaza N° 062, Nivel STC, Código de Cargo: T3-60-245-2 de la Dirección de Circulación Terrestre del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la DRTyC -Piura aprobado con Resolución Presidencial N° 641-99/CTAR PIURA-P de fecha 30 de diciembre de 1999; debiéndose producirse a partir del 14 de marzo del 2021 el cese definitivo como servidor nombrado de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura;

Que, con informe N° 031-2021/GRP-440000-440010-440013 de fecha 18 de febrero del 2021, la Oficina de Administración Solicita a la Oficina de Asesoría Legal Opinión legal respectiva respecto al CESE por causa justificada del servidor VICTOR JULIO GOMEZ FEIJOO, y de esta manera dar continuidad a la emisión del instrumento legal correspondiente;

Que, con informe N° 073-2021/GRP-440010-440011-Remoto de fecha 18 de febrero del 2021, la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura emite opinión precisando que teniendo en cuenta lo dispuesto por la norma y según la copia digital del Documento Nacional del servidor VICTOR JULIO GOMEZ FEIJOO, por medio del cual se aprecia como su fecha de nacimiento el 13 de marzo de 1951, se determina matemáticamente que el próximo 13 de marzo de 2021 cumpliría setenta (70) años de edad, encontrándose para aquel momento inmerso en el literal a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276. En consecuencia, este despacho **SUGIERE** se disponga mediante acto resolutivo, conforme lo regula el artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el término de la Carrera Administrativa del servidor Víctor Julio Gómez Feijoo por el cese invocado, esto es, por el límite de edad alcanzada de setenta (70) años, de acuerdo las normas antes mencionadas.

Que, de conformidad con los actuados y la normatividad vigente glosada y, estando a lo dispuesto en el Artículo 184° del Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa es necesario expedir el instrumento legal correspondiente que oficialice el acto Administrativo por la causa justificada de **CESE DEFINITIVO POR LIMITE DE EDAD** del servidor VICTOR JULIO GOMEZ FEIJOO;

Con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal; y

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional 0169-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 28 de febrero del 2020;





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 01 MAR 2021

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2021/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

0109

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER EL CESE DEFINITIVO, por límite de edad a partir del 14 de Marzo del 2021 del servidor nombrado **VICTOR JULIO GOMEZ FEIJOO**, Cargo Clasificado: Chofer II, Nivel: STC; Código de Cargo: T3-60-245-2 Plaza N° 062 de la Dirección de Circulación Terrestre del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DECLARAR VACANTE, la Plaza: 062, Cargo Clasificado: Chofer II, Nivel: STC; Código de Cargo: T3-60-245-2 de la Dirección de Circulación Terrestre del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y el Presupuesto Analítico del Personal (PAP) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - DISPONGASE, a la Oficina de Administración a través del Equipo de Trabajo de Personal el cumplimiento del Artículo 184° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, para que se elaboren todos los aspectos referentes a la situación laboral del servidor **VICTOR JULIO GOMEZ FEIJOO**, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda conforme a Ley por los servicios prestados al Estado.

ARTICULO CUARTO- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura, en la dirección URL: www.drTCP.gob.pe.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al servidor **VICTOR JULIO GOMEZ FEIJOO** en su domicilio Urb. Los Tallanes E2 Segunda Etapa Piura, al Equipo de Trabajo de Personal, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, y Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

Ing. **Fernando Vega Palacios**
DIRECTOR REGIONAL
C.I.P. 85901